

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Lucena del Socorro Montoya Herrera y Yuliana Andrea Molina Granados a nombre propio y en representación de las menores Valeria y Mariana Marín Molina
Demandados	Cooperativa de Transporte Villatina y otro
Radicación	05001-31-03-008-2017-00353-00
Instancia	Primera
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior

CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín en Sala Segunda de Decisión Civil, que en providencia del 07 de septiembre de 2023 confirmó la sentencia proferida por este Despacho el día 06 de febrero de 2020 (pdf 28 del cuaderno de segunda instancia).

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)